



CUT: 174491-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0028-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 15 de enero de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 174491-2023**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para Uso Poblacional y Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”,

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua natural y artificial, así como en los bienes asociados al agua.

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

Que, asimismo, el numeral 79.2, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos.

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo

de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Que, en tal consideración el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, el numeral 16.2, del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el solicitante debe demostrar que cuenta con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Acreditar la propiedad o posesión legítima donde se utilizará el agua, y, c) La Resolución de implantación de servidumbre forzosa cuando se requiera, y en el caso de la servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo.

Que, visto el Expediente; el señor **JACINTO RUNCO HERRERA**; con DNI N° 22650655, con domicilio en jr. Comercio S/N, distrito de Huacar, provincia de Ambo, departamento de Huánuco; solicitó la acumulación de los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica superficial y de autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Manantial "Jacinto"; para desarrollar el proyecto: *"Creación del Servicios de Agua Potable para el Grupo Familiar ubicado en la Localidad de Huacar, distrito de Huacar – Ambo - Huánuco"*; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Carta N° 0479-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA; se adjunta el Aviso Oficial N°0067-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA; para que el administrado realice las publicaciones, llegando a adjuntar las correspondientes publicaciones; asimismo, se comunica la programación de la verificación técnica de campo a realizarse el 13 de octubre de 2023 a horas 10:00 am; llegando a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 398-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT.

Que, mediante Informe Técnico N° 0055-2023-ANA-AAA.H/JPRG el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- El expediente administrativo corresponde a acreditación de disponibilidad hídrica Superficial y autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como un procedimiento acumulado (Art. N°79, numeral 79.2, del Reglamento de la Ley 29338 de R. H), el cual a su vez cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA.
- De la evaluación técnica al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, se emite opinión favorable para su aprobación.
- Del análisis del balance hídrico, se determina que el manantial "Jacinto" puede cubrir a plenitud la demanda anual de 630,72 m<sup>3</sup> para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA EL GRUPO FAMILIAR UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUACAR, DISTRITO DE HUACAR - AMBO - HUANUCO".
- Las obras proyectadas (captación, línea de conducción, entre otras) no se localizan en zona de amortiguamiento ni dentro de un Área de Conservación Regional (ACR), por lo cual no se requiere de la Opinión del SERNANP.
- Técnicamente es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del manantial "Jacinto"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0012-2024-ANA-AAA.H /GTB determina que:

- Que, del análisis del procedimiento, se tiene que este se encuentra instruido sobre una acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimiento acumulado, de la fuente hídrica del Manantial “Jacinto”, para uso productivo con fines Poblacionales, para desarrollar el proyecto *“Creación del Servicios de Agua Potable para el Grupo Familiar ubicado en la Localidad de Huacar, distrito de Huacar – Ambo - Huánuco”*.
- Según el Informe Técnico N° 0055-2023-ANA-AAA.H/JPRG; el manantial “Jacinto”, oferta un volumen anual de 3 200,96 m<sup>3</sup> y según se observa, fue calculado con el caudal puntual 0,085 l/s que se ha obtenido con el método volumétrico en el mes de agosto y con aplicación de la “Guía Metodológica para Inspecciones Oculares”, aprobada con Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA. La demanda de agua anual proyectada a 20 años de 630,72 m<sup>3</sup>; para lo cual se ha tenido en cuenta la población actual (16 hab.), tasa de crecimiento y el consumo de agua de 80 l/hab./día en el ámbito rural (normado por el ministerio de vivienda a través de la Resolución Ministerial N°192-2018-VIVIENDA).
- La acreditación de disponibilidad hídrica superficial es para un proyecto con fines Poblacionales, el administrado presenta las constancias y el panel fotográfico de la publicación del aviso oficial; asimismo, las publicaciones realizadas en el diario oficial y en el diario de mayor circulación; cumpliendo el administrado con realizar las publicaciones conforme lo señala el artículo 40° de la R.J. N° 007-2015; asimismo, señala que la demanda de agua es con fines poblacionales, para desarrollar el proyecto: *“Creación del Servicios de Agua Potable para el Grupo Familiar ubicado en la Localidad de Huacar, distrito de Huacar – Ambo - Huánuco”*.
- El administrado adjunta copia de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto - FTA12221, de fecha 3.09.2023, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales; considerándose como instrumento ambiental.
- El Expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA ANA, por lo que técnicamente es pertinente su autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; por un plazo de catorce (14) días calendarios; computado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral.
- Por lo que; como resultado de la evaluación se advierte que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento exigido por Ley, al haberse realizado una adecuada instrucción y evaluación técnica por parte del área técnica de la AAA Huallaga, la misma que ha emitido opinión técnica favorable para la acreditación de disponibilidad hídrica y la ejecución de obras para el proyecto; así mismo se precisa que se ha cumplido con las publicaciones de ley y no se advierte la presentación de oposiciones al presente tramite, además de no afectar derecho de terceros; por lo que en suma de lo argumentado y en atención a lo solicitado por el administrado, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva lo peticionado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico Informe Técnico N° 0055-2023-ANA-AAA.H/JPRG y en el Informe Legal N° 0012-2023-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 630,72 m<sup>3</sup>, de la fuente hídrica del Manantial “Jacinto”, para el proyecto: “*Creación del Servicios de Agua Potable para el Grupo Familiar ubicado en la Localidad de Huacar, distrito de Huacar – Ambo - Huánuco*”; solicitado por el señor **JACINTO RUNCO HERRERA**; con DNI N° 22650655, de acuerdo a las siguientes características:

<b>Clase y tipo de fuente de agua</b>	Superficial - Manantial	
<b>Nombre de la fuente</b>	“Jacinto”	
<b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b>	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	AAA : Huallaga
		ALA : Alto Huallaga
<b>Punto de captación proyectado</b>	<b>Ubicación política</b>	<b>Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>
	Dpto./Región: Huánuco Provincia: Ambo Distrito: Huácar Localidad: Huácar	Manantial “Jacinto” 365 400 m E, 8 873 609 m N
<b>Clase de uso</b>	Doméstico poblacional	Población Benef.: 16 personas

**VOLUMEN ACREDITADO (m<sup>3</sup>)**

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial “Jacinto”	53,57	48,37	53,57	51,84	53,57	51,84	53,57	53,57	51,84	53,57	51,84	53,57	630,72

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** al señor **JACINTO RUNCO HERRERA**; con DNI N° 22650655; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, en la fuente hídrica manantial “Jacinto”, para el proyecto: “*Creación del Servicios de Agua Potable para el Grupo Familiar ubicado en la Localidad de Huacar, distrito de Huacar – Ambo - Huánuco*”, de acuerdo a las características señaladas en el siguiente cuadro:

<b>Titular</b>	Jacinto Runco Herrera			<b>D.N.I</b>	22650655	
<b>Nombre del Proyecto</b>	“CREACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA EL GRUPO FAMILIAR UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUACAR, DISTRITO DE HUACAR - AMBO – HUANUCO”			<b>Tipo de Intervención</b>	Privado	
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>			<b>Unidad Hidrográfica</b>	<b>Ámbito administrativo</b>	
	Departamento : Huánuco Provincia : Ambo Distrito : Huácar Localidad : Huácar			49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA Huallaga ALA Alto Huallaga	
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Clase</b>	Superficial	<b>Tipo</b>	Manantial	<b>Nombre</b>	“Jacinto”

COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
<b>Obras Características</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una captación rústica de mampostería de piedra y concreto simple con 2 aleros, cada uno de 2 m de longitud.</li> <li>• Una caja de válvula de dimensiones: 0,60 m x 0,50 m, con una válvula de PVC de 1".</li> <li>• Instalación de un 01 filtro para evitar el paso de sedimentos.</li> <li>• Una línea de conducción con manguera HDPE, de Ø = 1" y en una longitud de 400 m.</li> </ul>			
	<b>Ubicación Geográfica</b>	<b>Punto de Captación</b>		
<b>Coordenadas UTM – WGS84</b>	<b>Fuente de agua</b>	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Altitud (m s. n. m.)</b>
	Manantial "Jacinto"	365 400	8 873 609	2 320
<b>Plazo de Ejecución</b>	Catorce (14) días calendario.			

**Artículo 4º.- OTORGAR** el plazo de catorce (14) días calendario, para la ejecución de obras del proyecto descrito en el artículo precedente, computados desde el día siguiente de notificado la resolución, debiendo el señor **JACINTO RUNCO HERRERA**; con DNI N° 22650655, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la resolución.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas, así como su plazo de ejecución; asimismo, indicar que el señor **JACINTO RUNCO HERRERA**; con DNI N° 22650655, asumirán la responsabilidad, ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**Artículo 6º.- PRECISAR** que, la resolución NO autoriza otorga derecho de uso del Agua, siendo necesario para ello, que los administrados obtengan la correspondiente licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 7º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a **JACINTO RUNCO HERRERA**; con domicilio en Jr. Comercio S/N, distrito de Huacar, provincia de Ambo, departamento de Huánuco; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE VICTOR DELGADO ALARCON**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA